



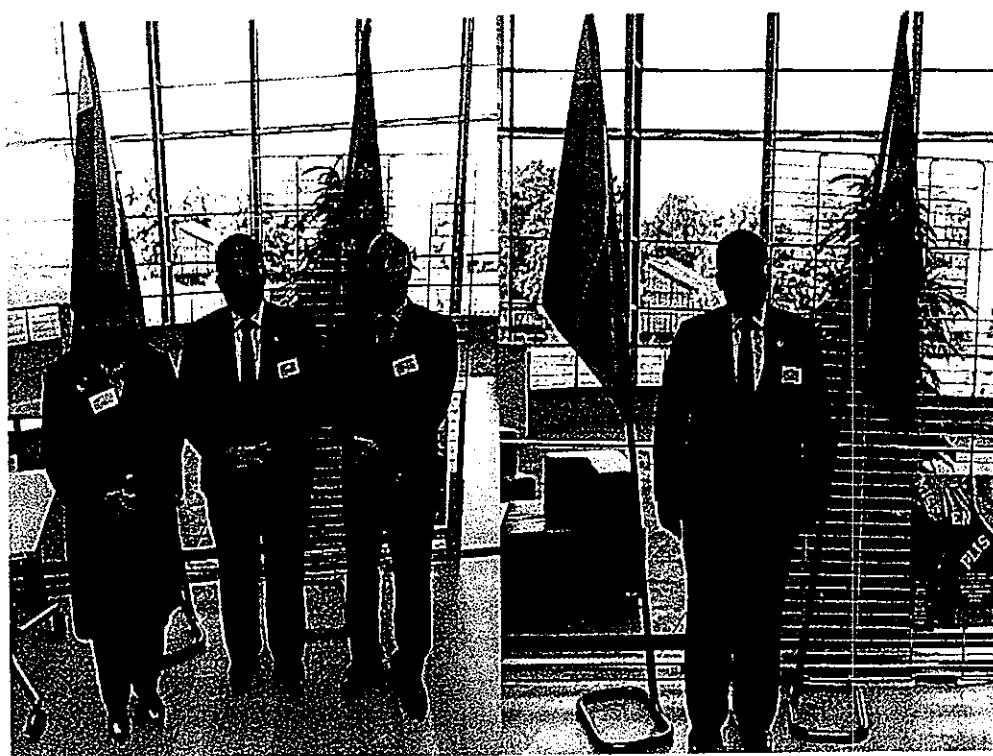
GERENCIA FINANCIERA DEL ORGANISMO JUDICIAL
Gerente Financiero: Lic. Walter Giovanni Lara Sierra
Informe de Viáticos Liquidados por Comisiones Oficiales al Exterior del País
Fecha de emisión: 01 de Agosto de 2018
Periodo del: 01 al 31 de Julio de 2018
(Artículo 12, numeral 6, de la Ley de Acceso a la Información Pública)

No.	Personal Autorizado	Objeto del viaje y destino	Duración (en días)	Boleto Aéreo	Viáticos
		SIN MOVIMIENTO			
		TOTALES		Q -	Q -

**INFORME DE COMISIÓN
DE LA VISITA REALIZADA A
ESTRASBURGO-FRANCIA**

**PARTICIPACIÓN DE LA INSTANCIA COMO OBSERVADOR EN LA
COMISIÓN EUROPEA**

PARA LA EFICIENCIA DE LA JUSTICIA (CEPEJ)



Guatemala, 04 de julio de 2018

Señoras Magistradas y señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

Respetuosamente presento el informe de la comisión oficial realizada a la República de Francia, que se llevó a cabo del 23 al 30 de junio del año en curso, por actividad programada en la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de Guatemala –ICMSJ-.

Por lo que procedo a rendir el informe correspondiente, para ser sometido a su conocimiento y lo que tengan a bien disponer, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de Guatemala –ICMSJ- integrada por el Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, el Ministro de Gobernación y el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal; es un órgano colegiado creado en el marco de los Acuerdos de Paz, ante la necesidad de coordinación del Sector Justicia, con el objetivo de promover el trabajo conjunto y coordinado de sus integrantes, con observancia de la independencia y autonomía de cada institución, orientada a potenciar las capacidades técnicas y humanas del proceso de modernización de la justicia penal.

El 23 de diciembre de 1998 entró en vigencia el Decreto 89-98 del Congreso de la República de Guatemala, donde se reconoce a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia –ICMSJ- como órgano colegiado, otorgándole personalidad jurídica a su Secretaría Ejecutiva, que actúa como órgano ejecutor de los planes, programas y proyectos sectoriales a financiarse con los fondos aprobados mediante dicho decreto, así como demás planes, programas y proyectos que la ICMSJ acuerde.

Con el propósito de posibilitar el mejoramiento de las instituciones responsables de administrar justicia, la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia –ICMSJ-, ha considerado como prioridad el logro de los siguientes fines:

ST-17

1. Coordinar actividades, procedimientos y programas que optimicen el empleo de los recursos humanos, materiales y técnicos, de manera integral, racional y permanente, para el fortalecimiento y modernización de la justicia.
2. Impulsar el fortalecimiento de la justicia y la modernización de las instituciones respectivas; el respeto al ordenamiento jurídico, al derecho consuetudinario, a la gobernabilidad y la defensa de los derechos humanos.
3. Impulsar la transparencia y modernización de los procesos judiciales y su realización en plazos razonables.
4. Apoyar las reformas legislativas pertinentes y necesarias.
5. Promover el acceso a la justicia.
6. Fortalecer las instituciones del Sector Justicia, con la participación activa de la sociedad civil.

OBJETIVO DE LA VISITA:

- Conocer como provee estadísticas descriptivas de más de 45 países miembros de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia, de manera que los países pueden ver como se posicionan respecto “al promedio”,
- Conocer como apoya a la mejora de la eficiencia y el funcionamiento de la justicia en los Estados miembros, y el desarrollo de la implementación de los instrumentos adoptados por el Consejo de Europa para este fin.
- Participación en la Sesión Plenaria con el estatus de Observador a llevarse a cabo en Estrasburgo-Francia.

ASISTENTES:

- ✓ **Dr. Jose Antonio Pineda Barales**, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia
- ✓ **Licda. Nydia Lisette Arevalo Flores de Corzantes**, Directora General de la Defensa Pública Penal

- ✓ **Lic. Hector Aníbal De Leon Polanco,** Secretario Ejecutivo de la ICMSJ



DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, desde el día 23 al 30 de junio de 2018

- 23 al 24 de junio/2018: Traslados (vuelo) Guatemala-Miami-Frankfurt Estrasburgo
- 25 de junio/2018: En este día se revisaron los documentos concernientes a la Comisión, así como se elaboró una presentación de la Instancia y los objetivos que se buscaban al participar en dicha plenaria.
- 26 de junio/2018: Registro en Edificio Ágora, para obtener insignias de participación.
- 27 al 29 de junio/2018:

Durante estos tres días se desarrolló la 30^a sesión plenaria de La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ), en Estrasburgo. La reunión fue presidida por el Sr. Georg STAWA (Austria), Presidente del CEPEJ.

Los temas que se trataron en dicha plenaria fueron: Inteligencia artificial y sistemas judiciales. Inteligencia artificial para servir a la eficiencia y la calidad de la justicia. ¿Qué es la Inteligencia artificial? Inteligencia artificial y Justicia

Penal. ¿Qué papel desempeña AI en el Proceso de Toma de Decisiones de un juez? ¿Hacia una ética europea para los algoritmos? Y presentación del plan de trabajo del CEPEJ y conclusiones.

En el desarrollo de la misma se señalaron con satisfacción que los informes y la base de datos que poseen, incluyen resultados de una encuesta realizada en 45 estados europeos, Israel y Marruecos como observadores, y que puede considerarse como una herramienta de referencia esencial para orientar las reformas de las políticas públicas de justicia. Se acordó que todos los datos proporcionados por los estados interesados se pondrían a disposición del público en el sitio web de CEPEJ a través de la base de datos CEPEJ-STAT; se aprobó el desarrollo de esta base de datos, que es un gran paso adelante al proporcionar a los responsables de la formulación de políticas, los profesionales de la justicia, los investigadores y el público información interactiva sin precedentes para orientar las políticas públicas de justicia; y se delegó a los expertos del CEPEJ-GT-EVAL, bajo la autoridad de la Mesa del CEPEJ, que finalicen la versión definitiva del informe que se pondría a disposición de los miembros del CEPEJ en el espacio de trabajo colaborativo.

Dentro de estos días de plenaria se contó con la participación de observadores del CEPEJ, estos son organizaciones a las que se les ha otorgado el estatus de observador ante el CEPEJ y tienen derecho, si lo desean, de realizar una presentación oral de sus actividades actuales relevantes para el CEPEJ y/o enviar una información escrita a la Secretaría que podría distribuirse durante la reunión.



Es por lo anterior que, en representación de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, el Licenciado Hector Aníbal De Leon Polanco, Secretario Ejecutivo, realizó la presentación oral de lo que es la ICMSJ en Guatemala, en la cual pudo destacar lo siguiente: “Esta es la primera vez que participamos como observadores, para nosotros es importante conocer sobre el uso de datos e información entre instituciones, ya que en Guatemala recientemente comenzamos una era en la que compartimos información en tiempo real, ahora El Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio de Gobernación y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, pueden compartir información sobre los casos, el siguiente paso y en parte la razón por la que el día de hoy estamos aquí, es aprender como utilizar la información estadística. Este proyecto fue financiado a través de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo-BID- y donaciones otorgadas a través de la Unión Europea y Cooperación Española. El desafío para las instituciones guatemaltecas es aprender cómo utilizar esta información estadística para mejorar la eficiencia de la justicia en nuestro país y sobre todo que tengamos una herramienta para la toma de decisiones de las máximas autoridades.

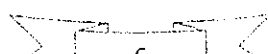
Tenemos una sociedad multicultural donde el desafío es grande. En nombre del presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, Doctor Antonio Pineda y así como de la Directora General del Defensa Pública Penal, Doctora Nydia Arevalo y el mío propio, queremos agradecer la oportunidad brindada.

Tenemos una gran lección y oportunidad de Cooperación aquí en CEPEJ, del cual esperamos poder contar en un futuro próximo nuestro profundo y sincero agradecimiento por la oportunidad brindada y no está demás felicitar por sus quince años. Merci Bouco”

Durante la plenaria se dieron a conocer las relaciones entre el CEPEJ y otras instituciones del Consejo Europeo:

- Consejo consultivo de jueces europeos (CCJE)
- Consejo consultivo de fiscales europeos (CCPE)
- Comité europeo para la cooperación jurídica (CDCJ)

Y los mismos proponen líneas de apoyo, los cuales se pueden considerar para futura cooperación:



- ❖ Programa para apoyar la reforma del sector de la justicia
- ❖ Garantizar la gobernanza democrática sostenible y los derechos humanos
- ❖ Reformas judiciales a través de nuevos programas organizados conjuntamente con el servicio de apoyo a la Reforma Estructural de la Comisión Europea.
- ❖ Promover la ciberjusticia mediante la gestión del cambio y la mejora de la recopilación de datos
- ❖ ¿Cómo tener y capacitar a más expertos participantes en el CEPEJ para participar en actividades de cooperación?

Dejando así la oportunidad para que Guatemala, pueda solicitar apoyo técnico de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia, en temas de fortalecer la eficiencia y la calidad del sistema judicial.

- 30 de junio/2018: Regreso (vuelo) Estrasburgo-Frankfurt-Houston Guatemala

RECOMENDACIONES

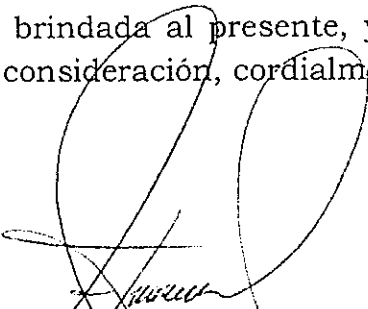
Es por ello que la Instancia dentro de sus fines busca modernizar los procesos judiciales y administrativos que haga que estos sean eficientes y por ello se pretende:

- Implementar la Unidad de Análisis Estadístico que tendrá como fin el proponer análisis de información proveniente de los operadores del Sector Justicia con el fin de que las máximas autoridades puedan tomar decisiones.
- Implementar un protocolo de traslado de información, si bien a nivel de las autoridades superiores existe anuencia a la creación de una plataforma estadística, esto se debe socializar y divulgar a los mandos medios (operativos) por medio de un documento que los faculte y agilice el traslado de datos hacia la SEICMSJ.
- Implementar un documento de Confidencialidad y Uso de la Información. Se creó uno específicamente para el MP sin embargo se debe crear un

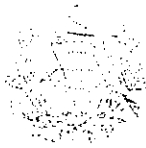
documento similar para ser sometido ante la Instancia Coordinadora con el fin de agilizar el traslado de la información.

- Buscar apoyo de cooperación para fortalecer la eficiencia y la calidad del sistema judicial.

Agradezco la atención brindada al presente, y me suscribo de Ustedes con muestra de estima y alta consideración, cordialmente:



Dr. José Antonio Pineda Barales
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia



000001

Corte Suprema de Justicia

Guatemala, 2 de julio de 2018.

Honorable Pleno de Magistrados
Corte Suprema de Justicia
Presente

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE AGENDA
ORGANISMO JUDICIAL, GUATEMALA, C. A.

RECIBIDO

HOY A LAS 14 HRS 42 MTS
POR: [Firma]

Señores Magistrados:

Presentamos a ustedes el informe de participación en Intercambio Sur – Sur sobre Ley de Consulta a Pueblos Indígenas Bogotá-Colombia.

Las actividades dieron inicio el día 26 de junio, a las 9 de la mañana, en la cual recibimos una plática por parte del señor Harold Gómez, Consultor Técnico del Banco Mundial, también estuvo presente el señor Fernando Paredes quien trabaja para el referido banco aquí en Guatemala, y su representante la señora Diana Pizarro, cuya sede está en Washington, Estados Unidos, en esta se nos explicó como aplica el Convenio 169 en Colombia en cuanto a la consulta previa para los pueblos indígenas, cuando sus derechos pudieran ser vulnerados, por la construcción de algún proyecto que no necesariamente es minería e hidroeléctricas, también pueden ser carreteras, puentes, nos explicaron que cuentan con un decreto que regula parte de dicha consulta, pero que no lo aplican; un aspecto interesante es que no cuentan con una ley o reglamento que regule dicha materia al igual que Guatemala.





Corte Suprema de Justicia

Cuentan con una mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, que conoce de las solicitudes de la consulta previa, la cual es un escenario de diálogo e interlocución política entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas de Colombia, la cual cuenta con 19 años de existencia y su propósito fundamental es consultar y concertar todas las medidas legislativas y administrativas que los afecten como pueblo indígena, está facultada para evaluar la ejecución de la política indígena del Estado y realizan seguimiento a los acuerdos pactados, defendiendo así la vida, el territorio y la pervivencia.



Consultor Técnico

Ese mismo día, a las 11:30 de la mañana realizamos una visita a la Corte de Constitucionalidad, en la cual fuimos recibidos por su presidente Alejandro Linares Cantillo y la Vice Presidenta Gloria Stella Ortiz Delgado, quien también es presidenta de la Rama de Género de Colombia y Magistrados Suplentes, quienes nos dieron una plática sobre:

Consulta Previa en la Jurisprudencia Constitucional Colombiana, Corte de Constitucionalidad de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Aspectos Generales sobre la Consulta Previa

- Criterios para la condición de derecho fundamental en el caso colombiano.
 - Normas constitucionales expresas
 - Normas del bloque de constitucionalidad en materia de DDHH.
- La consulta previa como escenario obligatorio y cualificado de participación
 - Consulta Previa es diferente a los mecanismos generales de participación. Posibilidad de espacios concurrentes de participación a otras comunidades.
 - Cualificación de los sujetos. Consulta Popular es respecto de las comunidades étnicamente diferencia entre la sociedad mayoritaria.
- Criterios para la condición de derecho fundamental en el caso colombiano.
 - Normas constitucionales expresas.
 - Normas del bloque de constitucionalidad en materia de DDHH.
- La Consulta Previa como escenario obligatorio y cualificado de participación.
 - La Consulta Previa es diferente a los mecanismos generales de participación. Posibilidad de espacios concurrentes de participación a otras comunidades.
 - Cualificación de los sujetos. Consulta Previa es respecto de las comunidades étnicamente diferenciadas de la sociedad mayoritaria.
- Principios básicos: Reconocimiento y respeto a la diversidad étnica y cultural más ejecución de buena fe de la Consulta Previa, tendiente al logro de consensos.

Objeto: Las medidas que afecten directamente a las comunidades étnicas.

Medidas Normativas
Proyectos



0000074

Corte Suprema de Justicia

Afectación directa: Es también un criterio diferenciado – afectación en términos de las prácticas que construyen la identidad diferenciada. Ejemplo: comprensión de la propiedad de la tierra.

Etapas:

Proceso pre consultivo
Proceso consultivo

Efectos:

Búsqueda del consenso
No incorpora un derecho a veto, pero exige la vigencia del principio de buena fe.
Excepciones de exigencias del consentimiento.

Asuntos Generales sobre la Consulta Previa

Definición de cuando existe afectación directa: Asunto caso a caso.

La representatividad de las comunidades étnicamente diferenciadas.

La existencia de registros oficiales de comunidades y necesidad de demostrar el arraigo y permanencia de las prácticas tradicionales.

Las condiciones fácticas de la etapa pre consultiva.

Conflictos de interés entre comunidades étnicas y aquellas pertenecientes a la sociedad mayoritaria.

Medidas Legislativas

- ¿Cuándo concurre afectación directa? Distinción entre efectos mediatos e inmediatos.
- La Consulta Previa no se subsume a las instancias generales de participación, incluso cuando ellas son diferenciadas.
- Exigencia de las etapas pre consultiva y consultiva.



000000

Corte Suprema de Justicia

- Oportunidad: La Consulta Previa deber ser efectiva y ejercida de buena fe.
- Consecuencias del desconocimiento del derecho a la Consulta Previa: Inconstitucionalidad material de la ley.

Dentro de los aspectos relevantes que pudimos aprender de esta plática con los magistrados suplentes es que la Jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad Colombiana, es la que determina como hacer la consulta previa, nos manifestaron que están por sacar una sentencia que consolidará la consulta previa de los pueblos indígenas. Que el mecanismo de consulta previa no puede utilizarse para dañar leyes que benefician a un grupo indígena. Nos indicaron que realizaron consulta previa y oportuna dentro de un caso en el año 2014, que consistía en un relleno sanitario en el cual se votaba basura, que contaminaba el medio ambiente de una región determinada, que se llevó a cabo con el eslogan "**no en mi jardín trasero**", el objetivo de la referida consulta fue proteger el medio ambiente.

La consulta previa es una herramienta que defiende los derechos de los pueblos indígenas cuando se afectan directamente derechos reconocidos en el convenio 169, y que son todas las medidas, es decir las que impongan beneficios o cargas, la cual debe ser activa y efectiva.

La Corte de Constitucionalidad de Colombia en sentencias que ha emitido ha ordenado suspender proyectos hasta que se haga la consulta, la cual resulta no ser previa.

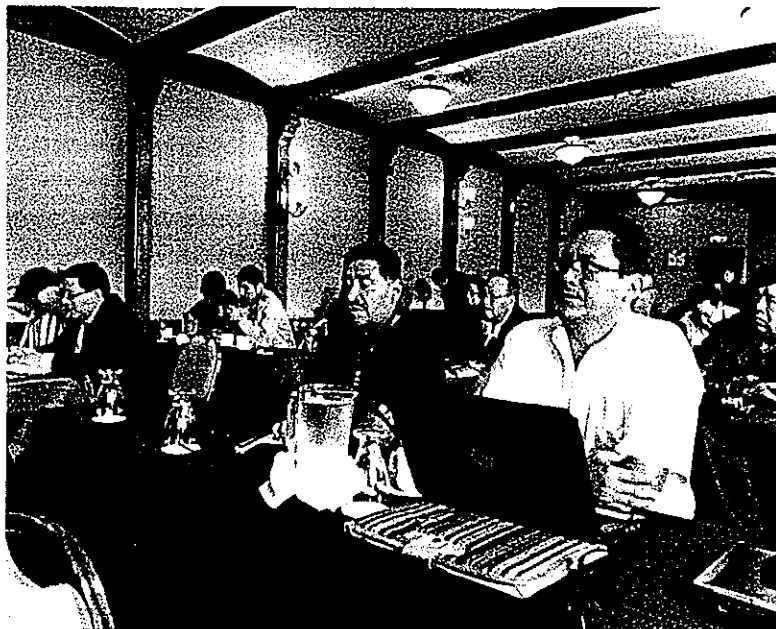




00076 3

Corte Suprema de Justicia

El 27 de junio en el hotel Tequendama, lugar donde nos hospedamos se llevó a cabo la reunión, en la que estuvo presente el Vice Ministro del Ministerio del Interior, señor Eduardo Garzón, este Ministerio sería como el de Gobernación aquí en Guatemala, lo acompañaban asesores de la Dirección de Asuntos Indígenas, lo interesante de esto es que Colombia cuenta con esta Dirección que es la encargada de hacer las políticas, definir y garantizar los derechos de la comunidad indígena, dentro de estos derechos está el de la Consulta Previa.



El proceso de Consulta Previa da inicio en el Ministerio del Interior, cuenta con órganos administrativos y órganos de Control como son la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.



00000 7

Corte Suprema de Justicia

¿Cómo da inicio la Consulta Previa en Colombia?

1.- Se inicia en la referida Dirección, y la entidad interesada en un determinado proyecto debe solicitar a dicha dirección determinar si en la región o sector donde realizara un proyecto cuenta con personas indígenas. En el caso de existir presencia de comunidad indígena solicita el inicio de la Consulta Previa, consensuan las fechas para hacer la consulta previa, la cual debe hacerse en el territorio afectado, y algo relevante es que son las empresas las entidades las que hacen los aportes económicos para realizar la referida consulta previa, tales como transporte, comida, en conclusión en Colombia cuentas con etapas de la Consulta Previa, las cuales son la Pre Consulta, la Consulta, los Talleres de Impacto, la Protocolización y el Seguimiento, y es en la pre consulta que determinan las fechas, días y horas de los talleres, determinan impactos y las acciones para minimizarlos, todo los acuerdos a que llegan en los talleres los protocolizan.

2. La Dirección de Asuntos Indígenas, llama a la entidad, convocándola a una mesa preparatoria y examinan los documentos con los que cuenta referente al proyecto.

3.- Esta Dirección hace una visita de verificación de la comunidad indígena, y ofician al representante de la comunidad étnica, a la consulta previa la cual se lleva a cabo con la representación de las comunidades.

Un aspecto de relevancia es que en Colombia se indemniza de manera personal a las personas afectadas con algún proyecto, y en la etapa de seguimiento se materializa lo que la comunidad necesita.

El Señor Juan Pablo Arias Ordoño, asesor de la Dirección de Asuntos Indígenas, también nos explicó en cuanto a la forma en que dicha dirección lleva a cabo la Consulta Previa.

Ese mismo día 27 de Junio por la tarde en el mismo Hotel, nos reunimos con los representantes de la Mesa Permanente de Concertación, quienes nos explicaron el origen de la referida mesa, las dificultades, desafíos que han llevado a cabo en la misma. Nos indicaron que los pueblos indígenas a través de sus organizaciones Nacionales concertaron con el Gobierno de Colombia y consagraron en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y 2014-2018 la construcción de una política pública y un marco normativo para la protección y prevención de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento del país.



0007616

Corte Suprema de Justicia

El proceso fue liderado por la OPIAC y el Ministerio del Interior, a través de la conformación de un comité *ad hoc*, quienes tuvieron la misión de formular lineamientos para su protección y una propuesta de ruta metodológica para la Consulta Previa del instrumento de protección de los Pueblos indígenas en Aislamiento Voluntario. Entre 2013 y 2014 se realizaron talleres con las comunidades vecinas donde se reportaron indicios de presencia de pueblos en aislamiento, lo anterior, con el objetivo de establecer lineamientos de protección, recoger insumos y afinar la metodología para adelantar la consulta Previa. Durante el 2014, se llevó a cabo la primera revisión del borrador de la ruta y lineamientos.

Posterior a esto, en el Marco de la Mesa Permanente de Concentración Nacional-MPC y la Mesa Regional Amazónica – MRA, en cabeza de la OPIAC, en 2015-2016 se concertó con el gobierno nacional la realización de 10 reuniones de consulta previa con las comunidades colindantes en toda la amazonia.

Por su parte, la OPIAC conformó un equipo técnico para adelantar este proceso con amplia participación de las comunidades de base. Las consultas priorizaron el diálogo de saberes en los mambeaderos y espacios propios de las comunidades, donde junto con las autoridades políticas y tradicionales se recogieron los insumos necesarios, la visión ancestral y los diferentes lineamientos políticos para la protección de los pueblos en aislamiento o estado natural.

El proceso se retoma en el año 2017 y 2018 con el nuevo comité ejecutivo de OPIAC y su Coordinación de Derechos Humanos y Paz quien lideró el proceso de diálogo con el gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías.

En estos espacios se acordó y reactivó la comisión técnica de la MPC para este proceso; integrada por 1 delegado de cada una de las siguientes organizaciones: OPIAC, ONIC, Autoridades Indígenas de Colombia y Gobierno Mayor. En estos espacios, el Ministerio presentó una propuesta de redacción del marco normativo a la comisión técnica de las organizaciones de la MPC, quienes aseguraron que no cambiase el espíritu de los acuerdos de consulta respecto a la información aportada por las bases.

Se realizaron dos reuniones técnicas con el gobierno para concertar puntos álgidos de la consulta previa, no obstante, como siempre, sin comprometer lo dicho por las autoridades de base. La revisión final, junto con algunos artículos que implicaban cambios sustanciales fueron llevados a la Mesa Regional Amazónica Ampliada,



00000 /

Corte Suprema de Justicia

realizada en Bogotá del 7 al 10 de Mayo de 2018. En esta, participaron los delegados de la MRA en pleno, las instituciones del gobierno Nacional y dos delegados indígenas de cada reunión de colindancias con quienes se realizó la consulta Previa.

En ella surtió la revisión técnica, política y jurídica por parte de los delegados de la MRA, así como de la comisión técnica de la MPC y de los delegados indígenas de base, en cumplimiento a la ruta de Consulta Previa quedando así pendiente la protocolización final en la MPC. En la actualidad el instrumento jurídico está en revisión de las entidades firmantes para finalmente llevarlo ante la MPC y su posterior expedición.

El espíritu del decreto busca garantizar la Prevención y Protección de los Derechos y la permanencia de la condición de aislamiento de dichos pueblos a través de la intangibilidad territorial, que se materializa con el principio de no contacto.

Por su parte la OPIAC, insta al señor Presidente de la República, Juan Manuel Santos para que agilice la expedición del Decreto de protección y prevención de derechos para pueblos indígenas en Aislamiento, y con ello garantizar la vida y pervivencia de los 2 pueblos en aislamiento confirmados, y de la posible existencia de otros 14, en diferentes territorios ancestrales de la Amazonia Colombiana.

Ese mismo día se iniciaron las conclusiones de la Consulta Previa.





0037120

Corte Suprema de Justicia

De esta manera concluimos el informe de participación en el Intercambio Sur – Sur sobre Ley de Consulta a Pueblos Indígenas Bogotá-Colombia.

Deferentemente,

Vitalina Orellana y Orellana
Magistrada Vocal III



Sergio Amadeo Pineda Castañeda
Magistrado Vocal VI

